

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$461.491.479,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$31.357.337,00. ETAPA 2: \$430.134.142,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS: 22/04/2022 al 06/05/2022
SUSPENSIÓN 2 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS: 22/05/2022 al 02/06/2022
PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 2 DEL 31/05/2022	VEINTICINCO (25) DÍAS: 03/06/2022 al 27/06/2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

FECHA TERMINACION INICIAL – ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION 3 DEL 17/01/2023	UN (01) MES: 17/01/2023 al 17/02/2023
PRORROGA 1 SUSPENSION 3 DEL 14/02/2023	UN (01) MES: 17/02/2023 al 17/03/2023
OTROSI 1 DEL 23/05/2023	Prórroga: CUATRO (04) MESES
OTROSI 2 DEL 13/06/2023	Adición Recursos: \$290.659.296,00
SUSPENSION 4 DEL 01/08/2023	VEINTICINCO (25) DIAS: 01/08/2023 AL 25/08/2023
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 4 DEL 22/08/2023	VEINTE (20) DÍAS: 26/08/2023 AL 14/09/2023.
PRÓRROGA 2 SUSPENSION 4 DEL 12/09/2023	QUINCE (15) DÍAS: 15/09/2023 AL 29/09/2023.
PRÓRROGA 3 SUSPENSION 4 DEL 26/09/2023	QUINCE (15) DÍAS: 30/09/2023 AL 14/10/2023
PRÓRROGA 4 SUSPENSION 4 DEL 10/10/2023	QUINCE (15) DÍAS: 15/10/2023 AL 29/10/2023.
ACTA DE REINICIO	29 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSION 5 DEL 31/10/2023	UN (1) MES: 31/10/2023 al 30/11/2023.
ACTA DE REINICIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
OTROSI 3 DEL 28/12/2023	PRÓRROGA: TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS ADICIÓN: \$108,997,236.00
SUSPENSION 6 DEL 19/02/2024	DOS (2) MESES: 19/02/2024 al 19/04/2024.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2024
INSTRUCCION PRORROGA 1 SUSPENSION 6	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

- Que el Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO NARIÑO**, mediante comunicación No. OFIC-UTEN-052-2024 de fecha 9 de abril de 2024, solicita al **Municipio de Nariño** y al Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, la prorroga a la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-0022021 de 2021, por **UN (1) MES**, o hasta que los factores enunciados anteriormente sean superados
- Que el **Municipio de Nariño**, mediante comunicación de fecha 8 de abril de 2024, solicita la prorroga de la suspensión del contrato de obra manifestando:

“(…)

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

De la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus proyectos y labores diarias con el fin de solicitar se realice la prórroga de la suspensión N°4 del contrato en referencia, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

Dado que para el Municipio de Nariño es importante que el proyecto culmine en su totalidad, cumpliendo con las normativas vigentes, se hace indispensable la gestión para la consecución de los recursos adicionales con el fin de cubrir los costos de certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), los cuales ya se están tramitando, sin embargo, es necesario contar con un tiempo de un mes o antes, con el fin de realizar los procesos de: expedición de CDP, Registro presupuestal, adición de los recursos al convenio, otro si para el convenio y el contrato de obra, expedición o actualización de pólizas respectivamente.

Por la razón expuesta anteriormente solicitó muy respetuosamente se conceda una prórroga de la suspensión N°4 del contrato de obra e intervención por el término de 1 mes o antes con el fin de garantizar que los procesos se lleven a cabo, ya que el argumento expuesto en el acta de suspensión N°4, aun no se ha logrado superar y de esta manera el contrato pueda finalizar de manera satisfactoria”

3. Que el Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **INT021-2022-110** del fecha 9 de abril de 2024, conceptúa y avala la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra, en los siguientes términos:

“(…)

Como intervención designada para el contrato de Obra N° LP-0022021 de 2021, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” y en el marco del acompañamiento y control que debemos hacer al contrato y de acuerdo al oficio emitido por la Administración Municipal de Nariño de fecha 8 de abril 2024 sobre solicitud de prórroga a la suspensión para los contratos de obra e intervención donde se manifiesta lo siguiente:

(…)

De los hechos expuestos anteriormente la intervención del proyecto avala la solicitud de prórroga N.1 a la suspensión N.4, por el término de un mes o antes, para que el Municipio de Nariño cuente con el tiempo pertinente para realizar los procesos descritos, en aras de que el contrato de obra cumpla con los requerimientos técnicos en lo concerniente a las certificaciones de RETIE Y RETILAP.

Se deja claridad frente a que, el contratista de obra no podrá ejecutar actividades previstas en el contrato de la referencia durante el tiempo de suspensión, pues de realizar ítems inmersos en el contrato de obra, en el lapso de la misma, no serán recocidos por la intervención”

4. Que el Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **INT021-2022-111** del fecha 9 de abril de 2024, solicito a la Supervisión designada por Findeter, la prórroga de la suspensión del contrato de intervención, manifestando:

“(…)

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

Respecto de lo anterior y en los mismos términos, la interventoría solicita muy respetuosamente la prórroga N.1 a la suspensión N.6, del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-07 por el término de un mes, solicitados por el Municipio de Nariño, en aras de que el contrato de obra cumpla con los requerimientos técnicos en lo concerniente a las certificaciones de RETIE Y RETILAP."

5. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 10 de abril de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la prorrogar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Prórroga No. 1 a la suspensión No. 06 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-07(PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) que tiene por objeto la "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un plazo de UN (01) MES.

9. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 06 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) se fundamenta en la responsabilidad de la interventoría respecto a los resultados de su gestión y las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales adoptadas a lo largo del plazo de ejecución del contrato. La interventoría tiene la función de verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales.

En virtud de estas responsabilidades, la interventoría aprueba y firma, según corresponda, diversas actas relacionadas con el contrato, tales como las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final, así como la liquidación tanto del CONTRATO DE OBRA como del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Asimismo, emite el acta de entrega al MUNICIPIO y cualquier otra acta necesaria en el marco del CONTRATO DE OBRA, adjuntando la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Con el objetivo de cumplir rigurosamente con los estándares de seguridad y calidad requeridos para llevar a cabo las actividades contempladas en el proyecto, resulta imprescindible obtener los certificados RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público). La obtención de estos certificados reviste una importancia vital, ya que garantizan la idoneidad y adecuación de las instalaciones eléctricas y de alumbrado que serán implementadas en el proyecto.

La posesión de estos certificados no solo salvaguarda la integridad de los usuarios involucrados, sino que también asegura la eficiencia energética de dichas instalaciones. Al cumplir con estos requisitos normativos, se contribuye significativamente a la creación de un entorno seguro y eficiente, alineado con los estándares establecidos para proyectos de esta índole.

No obstante, es crucial destacar que la obtención de los mencionados certificados implica un costo económico significativo que actualmente no está contemplado en el presupuesto inicial del proyecto. Dada la importancia primordial de estos certificados para garantizar el éxito y la seguridad del proyecto, el ente territorial se ha comprometido a llevar a cabo la gestión necesaria para adicionar los recursos



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

financieros requeridos y así asegurar la obtención de los certificados RETIE y RETILAP. Este compromiso refleja la prioridad de mantener los más altos estándares de seguridad y calidad en el desarrollo del proyecto, incluso si implica ajustes presupuestarios para cubrir los costos asociados con estos certificados esenciales.

El municipio, en mesa de trabajo adelantada el 1 de abril de 2024 manifestó que ya cuenta con los recursos y requiere adelantar los trámites correspondientes para la expedición de CDP y Registro presupuestal, asimismo, es imperativo que el municipio realice las gestiones correspondientes para adicionar el convenio COID-1204-2021 entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE NARIÑO, así como el contrato de obra L.P 002-2021. Este paso es fundamental para asegurar la cobertura financiera necesaria destinada a la obtención de los certificados RETIE y RETILAP. La adición de estos acuerdos y contratos refleja el compromiso continuo de ambas partes en garantizar los recursos financieros esenciales para cumplir con los estándares normativos y de seguridad requeridos en el desarrollo exitoso del proyecto.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la supervisión, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención, se hace necesario proceder con la prórroga No. 1 a la suspensión No. 06 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE- I-017-2022), por un plazo de un (01) mes, es importante resaltar que esta solicitud de suspensión al contrato de intervención se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de intervención a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.

De igual forma la presente solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 06, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 que señala: (...)

Por todo lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta los soportes que hacen parte de esta solicitud, la supervisión recomienda al comité técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER aprobar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 06 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07(PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) que tiene por objeto la "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un plazo de UN (01) MES".

6. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 16 de abril de 2024, tal y como consta en el Acta No. 167, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ la PRORROGA A LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), , POR UN PLAZO DE UN (1) MES** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
7. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **UN (1) MES**, desde el **19 de abril al 19 de mayo de 2024**. Fecha de

Reinicio automático: 20 de mayo 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez transcurrido el término, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha prevista, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO: Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, la presente se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **16 de abril de 2024**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio